



RESOLUCIÓN UNRN N° 686 /09

Viedma, 11 NOV 2009

VISTO, el Expediente N° 170/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones expresan su voluntad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste considera prioritario apoyar y colaborar para el desarrollo de las actividades de extensión, de promoción comunitaria y estudiantil destinadas a la cobertura de su población.

Que la UNRN ratifica su responsabilidad social de volcar sus conocimientos y capacidades al servicio del desarrollo integral de la Provincia de Río Negro y que en este marco brindará asistencia técnica y capacitación a las reparticiones de la administración municipal.

Que las relaciones de cooperación tienen el propósito de facilitar la planificación de actividades de docencia e extensión en todas sus modalidades; el respaldo y auspicio de programas y carreras que desarrolle la UNRN, la educación continua y el bienestar estudiantil, el perfeccionamiento, capacitación y actualización de agentes y funcionarios municipales y de su población, en general.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

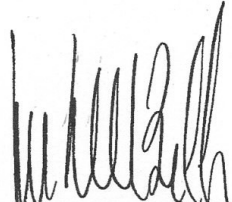
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.



Y / " ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

BW


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN UNRN N° 686 /09



Integra Resolución Nº 686/09

De Fecha: 11 NOV 2009

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

REUNIDOS

De una parte, el Señor Intendente de la Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, Javier IUD, en adelante LA INTENDENCIA Y de otra parte, el Lic. Juan Carlos Del Bello, Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante LA UNIVERSIDAD
Cada uno de ellos, en representación de las instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos,

EXPONEN

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades.

Que LA UNIVERSIDAD ratifica su responsabilidad social de volcar sus conocimientos y capacidades al servicio del desarrollo integral de la Provincia de Río Negro y que en este marco brindará asistencia técnica y capacitación a las reparticiones de la administración municipal.

Que LA INTENDENCIA considera prioritario apoyar y colaborar para el desarrollo de las actividades de extensión, de promoción comunitaria y estudiantil destinadas a la cobertura de su población.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

ACUERDAN

La celebración del presente convenio académico marco, del que se derivará la suscripción de programas específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primero.- Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de amplia cooperación mutua sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación tendrá por objetivo coordinar acciones a través de sus participantes, con el propósito de facilitar la planificación de actividades de docencia e extensión en todas sus modalidades; el respaldo y auspicio de programas y carreras que desarrolle LA UNIVERSIDAD, la educación continua y el bienestar estudiantil, el perfeccionamiento, capacitación y actualización de agentes y funcionarios municipales y de su población.

Segundo.- Ambas instituciones impulsarán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, la promoción y desarrollo de los siguientes programas y otros que se prevean, que tienen como finalidad el cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo precedente:

- I. Programas de Desarrollo Local que incluyan la consideración de temas relativos a Microempendimientos, Economía Social, Encadenamientos Productivos; Democracia y participación ciudadana, Gestión de políticas públicas, entre otros.
- II. Programas de Análisis, formulación y asesoramiento para el desarrollo de Plan Estratégico comunal.
- III. Programas de Capacitación y asistencia técnica en el área de Informática y NTICs destinados a agentes y funcionarios municipales.
- IV. Programas de Extensión destinados a niños, jóvenes, adultos y adultos de la tercera edad.
- V. Programas de Bienestar Estudiantil destinados a los alumnos de UNRN pertenecientes a la comunidad local:
 - Cooperación técnica para la implementación al Programa de Becas de UNRN,
 - Cooperación para la implementación de planes laborales vinculados con el trabajo social obligatorio de los estudiantes universitarios de la localidad.
 - Exención municipal de tasas municipales a las familias de estudiantes de LA UNIVERSIDAD en situación de vulnerabilidad social.

Tercero.- La nómina de actividades señalada en el artículo precedente sólo se deberá considerar orientativa, pudiendo incorporarse otras que resulten de común interés y voluntad desarrollar. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo Marco.

Cuarto.- Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por un (1) representante de LA UNIVERSIDAD y un (1) representante de LA INTENDENCIA. Las partes se comunicarán, en un plazo no superior a los quince (15) días corridos, los respectivos representantes.

Dr. JAVIER ALEJANDRO IUD
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad San Antonio Oeste



Integra Resolución N° 86/09

De Fecha: 11 NOV 2009

Quinta: la comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos.
- Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- Proponer mecanismo de evaluación y seguimientos de las acciones conjuntas desarrolladas.

Sexta.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada institución.

Séptima.- La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su firma por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su entender.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra institución con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resoluciones anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas instituciones en virtud de convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documentos, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En San Antonio Oeste a 08 de Setiembre de 2009

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Dr. JAVIER ALEJANDRO IUD
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad San Antonio Oeste